



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024- MDCC/CH-C.

Ccapacmarca, 28 de Mayo de 2024.

POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de año 2024; OPINIÓN LEGAL N°095 -2024-MDCC/ AJ-GFBC. De Fecha 22 de Mayo del presente año 2024, remitido por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad, Asunto; Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento, para dar inicio al Proceso de la Primera audiencia pública de rendición de cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Informe N° 091-2024-OPP-ACH/MDCC-C, remitido por el Bach. Adrián Carreón Huamán, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Art. 199° de la referida carta magna, establece que: "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector publica; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, el artículo 148° de la ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

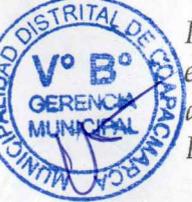
Que, los artículos 2° y 8° de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 072-2003-PCM, establece que “Las entidades obligadas a brindar información son entidades de la administración pública señaladas en el título I del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de descentralización, establece que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todo los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; y en el numeral 17.2) instituye que “sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución de la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”;

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible, así mismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la Gestión Pública Municipal;

Que, mediante INFORME N° 091-2024-OPP-ACH/MDCC-C, remitido por el Bach. Adrián Carreón Huamán, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite la Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento para dar inicio al Proceso de la Primera audiencia pública de rendición de cuentas del año 2024 de la municipalidad distrital de Ccapacmarca;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°095 -2024-MDCC/ AJ-GFBC. De Fecha 22 de Mayo del presente año 2024, remitido por el Abg. Alex Gamarra Rojas, Asesor Legal de la Municipalidad, Asunto; Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento, para dar inicio al Proceso de la Primera audiencia pública de rendición de cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la organización municipal, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20° concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la participación inánime del Pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, evento a desarrollarse el día viernes 31 de Mayo del presente año 2024 a horas 9:00am, en la Plaza de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, compuesto por 26 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 01 Anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR a la señora alcaldesa, para que convoque la realización de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, conforme al reglamento aprobado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, a las diferentes Gerencias, Oficinas y Áreas de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA



REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Definición.

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro, donde se reúnen en un acto público las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la entidad y representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de metas institucionales.

Artículo 2º.- Objeto del Reglamento.

Normar el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, estableciendo los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano.

Artículo 3º.- Finalidad.

Informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades, como también las propuestas a futuro del periodo a rendir cuentas de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

Artículo 4º.- Principios rectores.

- Respeto mutuo**, es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto entre todos los agentes participantes.
- Transparencia**, los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión**, es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión u otra condición).
- Tolerancia**, las opiniones vertidas deben ser coherentes con las materias a rendir cuentas.
- Publicidad**, no existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la municipalidad. Corresponsabilidad, entre el Estado y la Sociedad Civil, ambas partes son corresponsables de sus actuaciones, siempre en el marco del respeto mutuo.
- Respeto a las opiniones**, se respetarán las opiniones vertidas, así como las recomendaciones o críticas constructivas vertidas.
- Participación democrática**, es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 programada por la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca



y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su competencia y jurisdicción.

Artículo 6º.- Base Legal.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias (D.S. 043-2003-PCM, que aprueba el TUO)
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 105-2024-CG, que aprueba la Directiva N° Directiva 002-2024-CG/PREVI, Directiva que aprueba la Rendición de cuentas de los titulares de las entidades.

Artículo 7º.- Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024.

Los temas a tratar en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada por los jefes de las Unidades Orgánicas de la entidad, tomando en cuenta los objetivos institucionales y las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional-PEI de la municipalidad distrital de Ccapacmarca; los temas de la agenda a rendir cuentas serán en los siguientes aspectos:

- a) Gestiones realizadas de proyectos y presupuestos ante instancias del gobierno regional, nacional y cooperación internacional.
- b) Ejecución presupuestal a nivel de gastos de inversión de proyectos y obras públicas.
- c) Ejecución presupuestal a nivel de gasto corriente.
- d) Ejecución de proyectos y obras públicas por dimensiones de desarrollo (económico, social, ambiental e infraestructura).
- e) Actividades de mantenimiento de obras y proyectos construidos.
- f) Estudios de pre inversión y elaboración de estudios definitivos.
- g) Objetivos Institucionales y productos logrados acorde a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional.
- h) Otros, que considere pertinente.

Artículo 8º.- Objetivos.

La Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas cumplen con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Local y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Mejorar los mecanismos de transparencia entre el gobierno local y la ciudadanía, contribuyendo a recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades.



Artículo 9°.- Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, el mismo que será de obligatorio cumplimiento.

TITULO II.

ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 10°.- Responsabilidad Institucional.

La realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 es responsabilidad de la Alcaldesa, como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

Artículo 11°.- Responsabilidades en la organización.

La organización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está compuesta de los siguientes responsables:

- a) **Alcaldía**, como Órgano de Gobierno, le corresponde:
 - ✓ Proponer el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Concejo Municipal.
 - ✓ Emitir la convocatoria, mediante Decreto de Alcaldía.
 - ✓ Formular la Resolución de Alcaldía de conformación del Equipo Técnico de Rendición de cuentas de la entidad.
 - ✓ Encabezar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b) **Concejo Municipal**, como Órgano de Gobierno, le corresponde:
 - ✓ Aprobar el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias de participación ciudadana.
 - ✓ Acompañar al alcalde en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.
- c) **Gerencia Municipal**, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:
 - ✓ Supervisar la conducción y organización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- d) **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:
 - ✓ Liderar la organización y desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
 - ✓ Formular y presentar la propuesta de Ordenanza y reglamento para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - ✓ Coordinar con las gerencias ejecutoras de proyectos y obras para la preparación de la información relevante para la rendición de cuentas.
 - ✓ Consolidar la sistematización de la información (en PPTs) presentados por las gerencias y jefes de las Unidades Orgánicas de la entidad.
 - ✓ Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas.
- e) **Oficina de Secretaría General**.
 - ✓ Redactar el Acta de Audiencia Pública de rendición de cuentas.



- ✓ Realizar convocatoria escrita a los representantes de la sociedad civil, organizaciones publico/ privadas del ámbito de la jurisdicción.
- ✓ Realizar el registro de participantes de la Audiencia Pública, en calidad de asistentes/ oradores.
- f) **Oficina de Imagen Institucional y Protocolo**, le corresponde:
 - ✓ Difundir la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a través de los medios de comunicación como: radio, diario de circulación regional, redes sociales y otros, así mismo el protocolo y la conducción.
- g) **Los demás Órganos de Asesoramiento, de Línea y Apoyo** respectivamente, les corresponde:
 - ✓ Reportar y proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos jefes de Unidades orgánicas.
 - ✓ Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - ✓ Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.

Artículo 12°.- De los participantes

La participación en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, quienes deberán registrar su asistencia al momento e ingresar a las instalaciones del lugar donde se desarrolla la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°.- De la inscripción de los oradores

La inscripción de los participantes y oradores se realizará en "registro de participantes" a cargo del personal de la entidad y la lista de oradores será alcanzada a la Mesa directiva.

Artículo 14°.- De los derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, siempre que se encuentren debidamente inscritos como oradores, conforme se señala en el artículo precedente.
- b) Derecho a recibir información precisa referente a los temas de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la audiencia pública.
- c) A respetar el tiempo y el orden de participación establecido para las intervenciones, así como respetar las ideas u opiniones vertidas.
- d) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- e) A guardar orden y disciplina durante la rendición de cuentas, garantizando el respeto mutuo con las autoridades y entre los demás participantes.
- f) Cualquier acto de indisciplina se le invitará al participante a retirarse del local del evento.
- g) Queda estrictamente prohibida de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

Artículo 15°.- Del lugar de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

El lugar será determinado por el alcalde, en coordinación con los regidores, y se propone en la Plaza de Armas de Ccapacmarca- Localidad de Ccapacmarca.

- ✓ Fecha 31 de mayo del año 2024.



- ✓ Lugar: Plaza de Armas del Distrito de Ccapacmarca.
- ✓ Hora 9.00 am.

Artículo 16°.- Resumen ejecutivo.

El Resumen ejecutivo es una versión resumida del Informe de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad.

Artículo 17°.- Moderador.

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- ✓ Presentación.
- ✓ Lectura de la Ordenanza Municipal y reglamento.
- ✓ Presentar la agenda y explicar las reglas de la rendición de cuentas.
- ✓ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

Artículo 18°.- Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, regidores, Sub Gerentes y jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los participantes y oradores, precisarán y complementarán las aclaraciones para quienes van dirigidas las preguntas.

Artículo 19°.- De la instalación y apertura.

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 se desarrolla en el lugar y la hora fijada; el alcalde apertura el evento del respectivo período a rendir cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 20°.- De la exposición.

La exposición del Informe de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será abordada del último trimestre del año 2023 y primer trimestre del año 2024 que comprende el periodo a rendir cuentas a cargo del alcalde, así mismo la Comisión de regidores presentará el informe de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de rendición; los Sub Gerentes y jefes de oficinas brindaran soporte técnico a la autoridad en la exposición de rendición de cuentas.

Artículo 21°.- Del rol de preguntas.

Las intervenciones de los participantes se realizarán después de las exposiciones del Informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de TRES (03) minutos. Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, caso contrario el moderador está autorizado a interrumpir la participación y encaminar al caso y/o tema específico de la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**. Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas serán respondidas por el alcalde, Sub gerentes y jefes de oficinas en caso necesario.



Artículo 22°.- Acta de la Audiencia Pública.

El Acta de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por la Alcaldesa, Regidores, Subgerentes, Jefes de Oficinas y participantes en general. Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, resaltando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO III ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 23°.- Publicación del Informe Final de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, con un plazo no mayor a quince días (15) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 24°.- Evaluación interna.

El Gobierno Local de Ccapacmarca debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto de los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los trabajadores de la institución, para que tomen conocimiento de la percepción de la sociedad civil respecto de la gestión institucional. Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Alcalde, se encuentra facultado para emitir disposiciones complementarias a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal a través de la emisión de Decretos o Resoluciones de Alcaldía, según corresponda, con el fin de regular los aspectos no contemplados en el presente reglamento.

SEGUNDA. - Los costos que irroguen la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.